



- CONMEBOL -
FÚTBOL DESDE 1916

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.





MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Índice

1. PREÁMBULO	5
2. INTERPRETACIÓN	7
3. MARCO LEGAL	8
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	10
5. OBJETIVO Y ALCANCE	12
6. FINALIDAD DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LD/FT	13
7. DIFUSIÓN	14
8. SECTORES INTERVINIENTES	14
9. ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LD O BIENES	15
10. NATURALEZA JURÍDICA, TIPO DE ACTIVIDAD E INGRESOS DE LA CONMEBOL	18
11. DONACIONES OTORGADAS	19
12. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN	19
13. FONDOS PROVENIENTES DE ENTIDADES AFECTADAS A LA REGLAMENTACIÓN PLD/FT	22
14. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O OPERACIONES SOSPECHOSAS	23
15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	26
16. REPORTE NEGATIVO	26
17. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS	27
18. BASE DE DATOS	28
19. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	29
20. CONOCIMIENTO DEL FUNCIONARIO	30
21. CÓDIGO DE ÉTICA	30
22. OTROS RESPONSABLES DE PREVENCIÓN	31
23. POLÍTICAS DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL	32
24. ANEXO	33



1. PREÁMBULO

La Confederación Sudamericana de Fútbol, más conocida como la CONMEBOL, es la Confederación de Asociaciones (Federaciones) de fútbol de América del Sur. Esta conformada por diez Asociaciones miembros: Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela.

La CONMEBOL asume la gran responsabilidad de preservar los valores esenciales de comportamiento y conducta en su seno, contribuyendo de esta manera a los esfuerzos permanentes de la FIFA en proteger la imagen del fútbol a nivel global.

El Congreso es la máxima autoridad de la CONMEBOL y se reúne ordinariamente cada año para considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido, el presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio siguiente, asuntos incluidos por el Consejo en el orden del día, el informe de la Comisión de Finanzas y el de los representantes de la Confederación ante la FIFA.

El Consejo es la autoridad permanente de la CONMEBOL en receso del Congreso. Mediante el nuevo estatuto se integra de un presidente, tres vicepresidentes y siete directores, cuyos representantes son los presidentes de cada Asociación Miembro.

La CONMEBOL está categorizada como sujeto obligado conforme se estipula en las disposiciones legales establecidas y vigentes en la República del Paraguay en la Ley 1015/97, en la Ley modificatoria N° 3783/09, y su órgano de supervisión es la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) bajo la Resolución N.º 453/11.

El presente Manual se constituye en un instrumento idóneo para la efectiva implementación de políticas preventivas tendientes a evitar que los procedimientos de la CONMEBOL sean utilizados como instrumento para el ocultamiento o aprovechamiento de dinero proveniente de hechos ilícitos.

Esta política constituye también un medio de consulta y de permanente capacitación para los funcionarios y grupos de interés de la CONMEBOL, motivo por el cual se debe dar a conocer desde el mismo momento en que los funcionarios son vinculados.

2. INTERPRETACIÓN

Todas las referencias al género masculino abarcarán el femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este Manual.

Los capítulos de este Manual constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos capítulos.

En caso de dudas en la interpretación de este Manual en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el Artículo N° 2 de los Estatutos de la CONMEBOL.

3. MARCO LEGAL

3.1 Organismos Internacionales

- **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:**

- La Convención de Viena
- La Convención de Palermo
- La Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento al Terrorismo
- Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU

- **INTERNATIONAL ASSOCIATION OF INSURANCE SUPERVISORS**

- **INTERNATIONAL ORGANIZATION OF SECURITIES COMMISSIONERS**

- **THE EGMONT GROUP**

- **GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI):** El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Recomendaciones del GAFI

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Organizaciones regionales del GAFI

- **GAFILAT**

El propósito del Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT) se centra en el desarrollo e implementación de estrategias globales que permitan combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en América Latina, aplicando los principios incluidos en las 40 Recomendaciones.

Los países miembros de la GAFILAT son:

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Ecuador
- Guatemala
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Uruguay

La actualización de esta lista puede ser obtenida consultando la dirección: <http://www.gafilat.org/content/inicio/>

• GAFIC

GAFIC es el acrónimo para el Grupo de Acción Financiera del Caribe.

Se trata de una organización compuesta por veintisiete Estados en la Cuenca del Caribe, Centroamérica y Sudamérica que han acordado implementar contramedidas comunes para abordar el problema del Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Los países miembros de la GAFIC son:

- Anguila
- Antigua y Barbuda
- Aruba
- Barbados
- Belice
- Bermuda
- Curasao
- Dominica
- El Salvador
- Granada
- Guatemala
- Guyana
- Haití
- Islas Caimán
- Islas Turcas y Caicos
- Islas Vírgenes
- Jamaica
- Las Bahamas
- Montserrat
- República Dominicana
- San Cristóbal y Nieves
- San Martín
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Surinam
- Trinidad y Tobago
- Venezuela

3.2 Organismo Nacional

SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

La SEPRELAD, se constituye como unidad de inteligencia financiera de la República del Paraguay, la cual gozará de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la ley y de los reglamentos.

La Secretaría de Prevención de Lavado de dinero o bienes fue creada por la Ley 1015/97 y tuvo modificaciones con la Ley 3783/2009.

3.3 Entes Reguladores y Legislación Aplicable

La legislación aplicable en la República del Paraguay para la prevención del lavado de dinero es:

- Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y su modificación 2009, Ley 3783/09.
- La Resolución N° 453/2011 emitida por la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones sin fines de lucro.
- Ley N° 1160/96 “Código Penal Paraguayo” Artículo 196. Ley 3440/2008 Modificación.
- Ley 4503/2011 ley de inmovilización de fondos.
- Ley 4005 – Antisecuestro.
- Ley 4024 – Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento al terrorismo.

4. GLOSARIO DE TERMINOS

Lavado de Dinero (LD): El término “lavado de dinero” se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos. Dichos fondos son provenientes de actividades ilegales y el objetivo de la misma es darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad legalmente constituida. Y una vez efectuado este proceso estar disponible para la utilización de las bandas delictivas o terroristas.¹

Bienes: Los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Son los medios mediante los cuales personas o empresas a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, proveen o recolectan fondos a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente para financiar actos terroristas.

Crimen: Delito grave, acción indebida o reprensible.

Banda criminal: Asociación estructurada u organizada de tres o más personas con la finalidad de cometer hechos punibles o concretar sus fines por la vía armada, y los que las sostengan económicamente o les provea de apoyo logístico.

Grupo terrorista: Asociación estructurada u organizada de tres o más personas que emplee la violencia, incluyendo la comisión de delitos, para la consecución de sus fines políticos o ideológicos, incluyendo a sus mentores morales.

Donación: La donación es un acto por el cual una persona física o jurídica dispone gratuitamente bienes o dinero a favor de otra parte, y esta acepta.

OSL (Organización sin fines de Lucro): Las Entidades Sin Fines de Lucro, llamadas también Organizaciones no gubernamentales (ONG) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son aquellas que tienen por objeto el bien común o el bien de sus asociados, y son sin fines de lucro.

Reporte de operaciones sospechosas: Es la comunicación de hechos, transacciones u operaciones que realizan los sujetos obligados a la autoridad competente (SEPRELAD).

Operación sospechosa: Hecho u operación realizada o tentada, con independencia de su cuantía, respecto del cual exista sospecha de que esté relacionado al hecho punible de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, u otros hechos punibles precedentes o relacionados.

Debida Diligencia: Es el conjunto de normas, medidas y procedimientos tendientes a obtener la información que permita conocer a los grupos de interés, proveedores, clientes y sus beneficiarios finales.

Cientes por acuerdos comerciales: Persona física o jurídica que contribuye a un plan determinado, con la intención de fortalecerlo y ampliar los beneficios a favor de los afiliados.

Donante: Persona que entrega a un tercero de manera gratuita una cosa o dinero.

Benefactor: Persona que hace un bien o presta una ayuda a otra u otras personas de manera desinteresada.

Directivos: Representante de la persona jurídica electa a través del órgano máximo.

¹ Fuente: SEPRELAD. <http://www.seprelad.gov.py/biblioteca/5-sobre-el-lavado-de-dinero/13-concepto-y-origen-del-lavado-de-dinero>.

Funcionario: Persona que posee relación laboral con la CONMEBOL, y que presta su servicio a efectos de lograr los objetivos de la CONMEBOL.

Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC): Es una agencia de inteligencia financiera y de cumplimiento del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, encargada de planificar y ejecutar sanciones económicas y comerciales en apoyo de los objetivos de seguridad nacional y de política exterior de los Estados Unidos.

Lista ONU: Lista consolidada que incluye a todas las personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Operación inusual: Aquella cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guarda relación con el perfil del donante y/o aportante.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas como ser, pero no limitándose a: jefes de estado o de gobierno; políticos de alta jerarquía; empleados gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía; altos ejecutivos de empresas estatales; empleados importantes de partidos políticos. (Las relaciones comerciales con miembros de las familias de los PEP involucran riesgos similares).

Grupos de interés: Se entiende por grupos de interés en general a todos aquellos con quienes, de manera directa o indirecta, la CONMEBOL establezca alguna relación, contractual o de cooperación.

5. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente manual tiene por objetivo dar cumplimiento a las reglamentaciones referentes al Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT) que la SEPRELAD establece con el fin de identificar a los clientes, proveedores, Asociaciones Miembro, directivos, funcionarios y demás grupos de interés en general, como así también reglamentar el registro de los ingresos y egresos de dinero o bienes, la obligatoriedad de verificar el origen y el destino de los mismos mediante la implementación de políticas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y reportar hechos que pudieran guardar relación con el Lavado de Dinero o bienes y/o el Financiamiento del terrorismo.

El manual sirve como instrumento para reglamentar las operaciones realizadas en la CONMEBOL, delimitando las acciones y medidas a ser tomadas por la Confederación ante casos o situaciones sospechosas o ilícitas.

El presente documento es de obligatorio cumplimiento por parte de todos y cada uno de los Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de Partido, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, funcionarios de la CONMEBOL y demás grupos de interés sin excepción alguna.

La política de prevención se basa principalmente en el conocimiento del cliente por acuerdos comerciales, del proveedor, de la Asociación Miembro, Funcionarios, Oficiales de Partido, Proveedores, grupos de interés, y el conocimiento de las operaciones/transacciones realizadas por la CONMEBOL.

La CONMEBOL cuenta con mecanismos para la adecuada identificación de los grupos de interés, políticas, controles internos y los procesos necesarios para el análisis de operaciones o transacciones.

Mediante la implementación de dichas acciones, se realiza la detección de cualquier operación inusual y el posterior reporte a las autoridades de control en caso de que aplique, siendo en este caso la SEPRELAD (Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero y Bienes).

Para la CONMEBOL es de suma importancia que las personas sujetas al presente manual dispongan del entrenamiento adecuado para detectar, con una certeza razonable, operaciones sospechosas que pudieran indicar actividad de lavado de dinero/Financiamiento del Terrorismo realizado por personas o entidades.

6. FINALIDAD DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LD/FT

- Divulgar a todos los grupos de interés de la CONMEBOL la política institucional de Prevención y Control de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Capacitar a los Directores, Gerentes, Responsables, Jefes y funcionarios de la CONMEBOL en la identificación de las operaciones que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Dinero/ Financiamiento del Terrorismo y actividades ilícitas.
- Tomar conciencia sobre la importancia y necesidad de implementar un adecuado plan de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Destacar la importancia del conocimiento del cliente por acuerdos comerciales, Asociaciones Miembro, proveedores, Directivos, Miembros del Consejo, Secretario General, Secretario General Adjunto, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de partido, funcionarios y demás grupos de interés como base fundamental en la prevención.
- Actualizar y dar a conocer las normas y procedimientos establecidos por la CONMEBOL, así como las exigencias derivadas de la normativa legal sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
- Cumplir con las regulaciones existentes.
- Minimizar la probabilidad de que la CONMEBOL sea utilizada en la comisión de actividades ilícitas. Proteger el buen nombre y la reputación de la CONMEBOL.
- Identificar y reportar de manera oportuna operaciones que presenten indicios de operaciones sospechosas.

7. DIFUSIÓN

La CONMEBOL prestará colaboración y dedicación fijando como prioridad absoluta, el acatamiento total de las leyes y normas que rigen la materia y en hacer conocer a todos los Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de partido, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, funcionarios y demás grupos de interés de la CONMEBOL, la presente política preventiva con la finalidad de lograr su aplicación, instrumentación y perfeccionamiento.

8. SECTORES INTERVINIENTES

Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de Partido, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, Funcionarios y demás grupos de interés de la CONMEBOL.

9. ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO O BIENES

9.1 Junta de Ética y Cumplimiento

La CONMEBOL podrá conformar una Junta de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero o bienes y financiamiento del terrorismo.

La Junta de Cumplimiento podrá estar integrada por el Secretario General, la Directora Legal, la Directora de Ética y Cumplimiento, y un Analista de Cumplimiento. Esta Junta será citada por el Oficial de Cumplimiento, cada vez que sea necesario.

La Junta debe nombrar un Secretario, quien llevará el registro de todas las minutas de la Junta de Cumplimiento, donde se establezcan los resultados de cada reunión y la misma deberá estar firmada por los presentes.

9.1.1 Funciones principales de la junta de cumplimiento

- Requerir la colaboración de cualquier órgano y asociaciones miembros en el cumplimiento de su misión.
- Analizar las operaciones sospechosas, denunciadas o que hayan sido objeto de estudio por parte de la Junta de cumplimiento y que serán comunicadas por iniciativa propia a la SEPRELAD.
- Determinar las operaciones sensibles que deben ser objeto de análisis y revisión.

9.2 Oficial de cumplimiento

La CONMEBOL designa un Oficial de Cumplimiento con el perfil adecuado, con rango jerárquico superior, para velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos preventivos de LD/FT en la CONMEBOL, de conformidad al Art. 6 de la Resolución N.º 453/11 de la SEPRELAD.

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de ejecutar en forma efectiva y eficiente las políticas y procedimientos preventivos establecidos en la legislación vigente. Para el efecto, contará con autoridad, recursos suficientes y apoyo de todas las áreas de la CONMEBOL.

La oficial de cumplimiento es la Directora de Ética y Cumplimiento y reporta al Consejo y al Presidente de la CONMEBOL.

9.2.1 Funciones del oficial de cumplimiento

- Ejercer sus funciones en el marco de las políticas y procedimientos adoptados por la CONMEBOL en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Este cargo es incompatible con la función de Auditor Interno.
- Mantener actualizado el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo respecto a las políticas, procedimientos preventivos adoptados por la CONMEBOL y a los lineamientos generales que la SEPRELAD determine para el efecto, en el marco de la legislación vigente.
- Asesorar al Presidente, Miembros del Consejo, Secretario General y a los Secretarios Generales Adjuntos sobre las políticas y procedimientos preventivos del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Ser el enlace entre la CONMEBOL y la SEPRELAD para las cuestiones relacionadas a la prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Desarrollar e implementar y revisar políticas y sistemas de monitoreo de los ingresos y egresos efectuados, optimizados en registros que permitan la detección de operaciones inusuales a fin de evitar riesgos inherentes a operaciones relacionadas al Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Elaborar y desarrollar programas de capacitación en materia preventiva de lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo, dirigido a todos los funcionarios de la CONMEBOL.
- Documentar su gestión, la cual deberá estar disponible para el Auditor Interno y para la SEPRELAD cuando lo requieran.
- Analizar, elaborar y remitir los reportes de aquellas operaciones que revistan carácter de sospechosas.

9.3 Auditoría Interna

La Auditoría Interna reporta al Secretario General de la CONMEBOL. La Auditoría Interna implementa programas de auditoría con el objeto de verificar periódicamente la razonabilidad, eficacia y eficiencia de las políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo, en todas las áreas o departamentos, considerando sus riesgos inherentes y las normas vigentes para el efecto.

9.3.1 Sin perjuicio de sus funciones, la Auditoría Interna deberá:

- Verificar la integridad, eficacia y cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de prevención de LD/FT, enfocadas al factor riesgo.
- Contemplar en su programa de trabajo la evaluación de las políticas y procedimientos de normas de prevención de LD/FT.
- Alertar y comunicar al oficial de cumplimiento sobre las debilidades observadas respecto a las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.

- Verificar el cumplimiento de las normativas relacionadas con el control del Ingreso y egreso de fondos.
- Documentar las evaluaciones realizadas respecto al cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención de LD/FT.
- Formular recomendaciones que fortalezcan las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.
- Remitir a la SEPRELAD a los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio semestral auditado, un informe de las evaluaciones vertidas en el aspecto de prevención de LD/FT.

9.4 Auditoría Externa

La CONMEBOL debe examinar anualmente los programas de prevención de LD/FT, por medio de contratación de auditorías independientes y emitir un informe a ser presentado a la SEPRELAD dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio auditado, con el objeto de comprobar su eficacia y cumplimiento.

La empresa encargada de realizar la auditoría externa debe estar inscrita y registrada en la SEPRELAD, y debe tener el registro al día.

9.4.1 La Auditoría Externa debe:

- Evaluar la integridad, eficacia y cumplimiento de las políticas, procedimientos, y normas de prevención de LD/FT.
- Verificar el destino de las donaciones realizadas por la CONMEBOL.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a los riesgos LD/FT a través de muestras representativas de sus aportantes por acuerdos comerciales o benefactores para conocer la efectividad de las políticas y procedimientos de prevención.
- Verificar el cumplimiento del programa de capacitación, el alcance y la implementación adecuada del entrenamiento.
- Formular recomendaciones que fortalezcan las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.

10. NATURALEZA JURÍDICA, TIPO DE ACTIVIDAD E INGRESOS DE LA CONMEBOL

La CONMEBOL es una Asociación Civil de Derecho Privado, sin fines de lucro, por lo que se convierte en sujeto obligado por la SEPRELAD, constituida por las asociaciones nacionales de fútbol de Sudamérica (asociaciones miembros), miembros de la Federation Internationale de Football Association (FIFA).

El tipo de actividad de la CONMEBOL es la de Dirigir, organizar, desarrollar y ordenar todas las cuestiones relacionadas con el fútbol en Sudamérica.

10.1 Ingresos Recibidos

10.1.1 Clientes por Acuerdos Comerciales

La Confederación Identifica y registra a Los clientes personas físicas y jurídicas en concepto de acuerdos comerciales, así como a los demás grupos de interés.

La operación que genere una señal de alerta, por la incompatibilidad con lo declarado, se considera una OPERACIÓN INUSUAL, en la que se deberá solicitar al cliente la documentación respaldatoria, al no ser debidamente justificado el origen, será considerada OPERACIÓN SOSPECHOSA, pasible de reporte a la SEPRELAD.

11. DONACIONES OTORGADAS

La supervisión de las donaciones otorgadas está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

Se deberá Identificar y registrar a las personas jurídicas que reciban donaciones de la CONMEBOL en dinero o bienes.

12. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN

La CONMEBOL identificará a los clientes por acuerdos comerciales, proveedores, y demás grupos de interés al momento que se inicie la relación.

La CONMEBOL tiene implementado un sistema de identificación y registro, para los ingresos recibidos por acuerdos comerciales, basado en el proceso de debida diligencia.

Para que la CONMEBOL acepte o entregue un aporte en dinero o en bienes, deberá identificarse en todos los casos a la persona física o jurídica o al organismo nacional o internacional, y se realizará el control en las listas de OFAC y ONU, dejando evidencia de los resultados de la consulta.

En caso de que la persona física o jurídica se encuentre actualmente incluida en las listas OFAC u ONU, se deberá realizar inmediatamente Reporte de Operaciones Sospechosas a la SEPRELAD.

12.1 Requisitos generales de identificación

Datos a tener en cuenta para la identificación y registro de los clientes por acuerdos comerciales, proveedores, y demás grupos de interés:

PARA LAS PERSONAS FISICAS:

- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
- CEDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE VIGENTE
- ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
- DIRECCIÓN
- CIUDAD
- NÚMEROS DE TELÉFONOS
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- CUENTA BANCARIA

PARA LAS PERSONAS JURIDICAS NACIONALES:

- RAZÓN SOCIAL
- RUC
- ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
- DIRECCIÓN FISCAL
- CIUDAD
- NÚMEROS DE TELÉFONOS
- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS FINALES
- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES
- CUENTA BANCARIA

PARA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- NÚMERO DE CONTRATO
- DIRECCIÓN
- CIUDAD
- NÚMEROS DE TELÉFONOS
- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES
- CUENTA BANCARIA

12.2 Cuestiones especiales de identificación

12.2.1 Personas expuestas políticamente

El término PEP “Personas Expuestas Políticamente”, se aplica a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, así como a las personas y compañías relacionadas a ellas. Los PEP son personas que por su cargo e influencia podrían ser objeto de operaciones ilícitas por parte del crimen organizado, tanto por corrupción como por operaciones de lavado de dinero. Son las personas físicas individualizadas como Personas Expuesta Políticamente (PEPs), a partir de la información a la que se accede mediante consultas en herramientas electrónicas.

Además de implementar las medidas de registro y monitoreo de los PEPs, la Dirección de Ética y Cumplimiento los clasifica como de alto riesgo, aprueba la relación con los mismos, y aplica procedimientos de debida diligencia.

12.2.2 Documentación requerida para identificar las donaciones otorgadas

- a) Para las donaciones otorgadas desde US\$ 1.000 hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas, además de lo solicitado anteriormente, se exigirá la presentación del documento de identidad o cualquier otro documento equivalente que identifique al beneficiario y se retendrá una copia de la misma.
- b) Para las donaciones locales o internacionales otorgadas desde US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas, además de lo solicitado anteriormente se exigirá el llenado del formulario “Declaración Jurada de Donaciones” (Anexo I) que se encuentra en la Res 453/11 SEPRELAD. Las donaciones internacionales estarán respaldadas por la autorización correspondiente al valor otorgado.

12.2.3 Registro de Operaciones

Por medio del presente Manual, se establece que se desarrollarán y pondrán en práctica métodos de análisis y control adecuado de tal modo que, en el curso de la relación con los clientes por acuerdos comerciales, proveedores y demás grupos de interés, se puedan detectar las operaciones sospechosas con el objetivo de emprender las acciones adecuadas e informar a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente.

12.2.4 Autorización y control de las donaciones otorgadas

Las donaciones se someterán al estudio caso por caso y podrá ser propuesto en el orden del día de las reuniones del Consejo de la CONMEBOL, en los casos de urgencia por medio del Consejo de Urgencia, o a través de la aprobación del Presidente y del Secretario General de la CONMEBOL.

Todos los egresos realizados en concepto de donación serán únicamente vía transferencia a la cuenta bancaria de la Asociación miembro solicitante. Además, los egresos relacionados a una donación deberán ser imputados a la cuenta contable correspondiente, de tal manera a identificar claramente el destino final de dichos fondos.

El departamento de Contabilidad asignará cuentas contables que serán utilizadas tanto en el sistema contable como así también en el de gestión, utilizando un código Alfanumérico que permita identificar los egresos en concepto de donaciones, y el Área de Auditoría interna auditará la rendición de cuentas.

El área de Finanzas efectuará mensualmente conciliaciones bancarias para cada cuenta contable y alertará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento en caso de detectar depósitos o transferencias no identificados y cualquier otra anomalía que amerite un análisis.

13. FONDOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES AFECTADAS A LA REGLAMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LD/FT

En el supuesto de tratarse de fondos provenientes de otras entidades afectadas a los reglamentos de la SEPRELAD, se presume que las mismas aplicaron el procedimiento de debida diligencia, para identificar a los aportantes y que han verificado el origen del dinero o los bienes.

En caso de tratarse de fondos provenientes de entidades Financieras internacionales, excepto de aquellos países o territorios considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como no cooperantes o que no tengan implementado programas globales antilavado o se configuren débiles en la implementación de programas antilavado (paraísos fiscales), se presume que las mismas han aplicado el procedimiento de debida diligencia.

14. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O OPERACIONES SOSPECHOSAS

La supervisión de las operaciones inusuales y/o sospechosas está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

14.1 Operaciones inusuales

La CONMEBOL analizará dentro del plazo de treinta días desde la detección, si los hechos, circunstancias o propósitos de la operación carecen de justificación o la explicación no es válida, En este caso será considerada una operación sospechosa.

Pueden considerarse como inusuales, aquellas operaciones en las cuales la identificación del cliente por acuerdos comerciales, Asociación miembro, Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, funcionarios, proveedores y demás grupos de interés es errónea y/o falsa, la información que ha suministrado es insuficiente o no se ha podido verificar o cuando se muestran reticentes a identificarse o a proveer la información solicitada.

La operación que genere una señal de alerta, por la incompatibilidad con lo declarado, se considera una OPERACIÓN INUSUAL, en la que se deberá solicitar la documentación respaldatoria. En caso de no ser debidamente justificado el origen, será considerada OPERACIÓN SOSPECHOSA y será pasible de ser reportado a la SEPRELAD.

La CONMEBOL utiliza herramientas tecnológicas para detectar maniobras de lavado de dinero o bienes, razón por la cual se deberá realizar el monitoreo a fin de permitir la detección oportuna de operaciones inusuales y/o sospechosas, basados en la necesidad de revisión y el criterio de análisis, determinado por la autoridad competente.

14.1.1 Principales controles realizados para detectar una operación inusual

- Revisión por parte de la Dirección de Ética y Cumplimiento de la integridad documental y razonabilidad de los pagos realizados por la CONMEBOL a partir de USD 50.000 (Cincuenta mil Dólares Norteamericanos).
- Catastro de clientes y proveedores.

- Control y detección de personas físicas y jurídicas incluidas en listas internacionales (OFAC, ONU, etc.) a través de herramientas informáticas.
- Cláusula preventiva de cumplimiento de leyes contra soborno y corrupción incluida en los contratos de proveedores.

14.2 Operaciones sospechosas

Por medio del presente manual, se establecen que se desarrollarán y pondrán en práctica métodos de análisis y control adecuado de tal modo que, se puedan detectar las operaciones sospechosas con el objetivo de emprender las acciones adecuadas e informar a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente.

Las operaciones sospechosas, son aquellas operaciones inusuales o que no respondan a los patrones de transacciones habituales; aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento económico o legal razonable; o que provengan de un país que no aplica o aplica de manera insuficiente los sistemas de prevención de lavado de dinero o bienes, que luego de efectuado el análisis y documentación correspondiente, permanecen sin justificación económica y jurídica.

14.2.1 Los puntos básicos que se deben considerar antes de categorizar una operación como sospechosa son:

- Verificación adecuada de la identidad del cliente por acuerdos comerciales, Asociación Miembro, Miembros del Consejo, Miembros de Comisiones, Directores, Responsables, Jefes, funcionarios, proveedores, y demás grupos de interés de la CONMEBOL.
- Realizar un control con enfoque basado en riesgos (alto riesgo por PEPs, zona geográfica, entre otros.)
- Confirmación de la información suministrada.
- Aplicar la debida diligencia.

14.2.2 Reporte de operaciones sospechosas

La persona que haya detectado la OPERACIÓN SOSPECHOSA informará inmediatamente a su jefe inmediato y éste al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, así como las documentaciones que acredite que ha observado la debida diligencia establecida y un relatorio escrito del porque considera que se trata de una operación sospechosa. La CONMEBOL está obligada a realizar un reporte de operación sospechosa a la SEPRELAD, de cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, efectuadas o no, que puedan constituirse en serios indicios o sospecha de que estén relacionados con el delito de lavado de dinero o bienes.

Los reportes de operaciones sospechosas deben ser comunicados a la SEPRELAD inmediatamente a través del formulario denominado "Reporte de Operaciones Sospechosas" (ROS) (Anexo II) o del instrumento que la SEPRELAD establezca, acompañado de los respaldos y demás documentos pertinentes que sean requeridos.

14.2.3 Prohibición de notificar o divulgar el reporte de operaciones sospechosas

Ningún representante podrá notificar a la persona involucrada en la actividad que ha sido reportada. Así mismo, no se podrán divulgar el contenido del mencionado reporte de operaciones sospechosas y sus respectivos documentos de apoyo o evidencia a cualquier persona ni Institución alguna, excepto cuando es solicitada por la SEPRELAD.

Cuando exista un pedido de información sobre dichos reportes de operaciones sospechosas a la CONMEBOL que provengan de personas físicas o jurídicas, éstas deberán informar inmediatamente a la SEPRELAD.

15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las comunicaciones tendrán carácter estrictamente confidencial.

El Oficial de Cumplimiento de la CONMEBOL y la Junta de Ética y Cumplimiento deberán abstenerse de revelar o comunicar que se ha elevado un reporte de operación sospechosa, de su contenido y las documentaciones respaldatorias. Igualmente, no podrá revelar ninguna información que haya sido requerida por la SEPRELAD.

16. REPORTE NEGATIVO

El Oficial de Cumplimiento debe informar trimestralmente a la SEPRELAD, en caso de no detectar operaciones con indicios o sospechas de Lavado de Dinero/Financiamiento del Terrorismo. El informe será denominado "Reporte Negativo" y se envía por nota a la SEPRELAD hasta la puesta en vigencia de la aplicación ROS_WEB de la SEPRELAD. (Anexo III).

17. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La Dirección de Ética y Cumplimiento debe llevar copia de las documentaciones respaldatorias de donaciones realizadas, el respaldo de ingreso de los clientes por acuerdos comerciales, el legajo de las Asociaciones Miembro y los respaldos de los reportes de operaciones sospechosas.

El departamento de Contabilidad es responsable de archivar los documentos originales que respaldan las donaciones otorgadas y las documentaciones que justifican los gastos efectuados con el dinero otorgado en donación. El archivo de la documentación debe seguir un orden cronológico que permita la identificación.

17.1 Plazo de conservación de información y documentación

Todos los documentos respaldatorios señalados en el presente manual deberán ser conservadas por cinco años, conforme lo establece la legislación fiscal respectiva.

18. BASE DE DATOS

18.1 Clientes por acuerdos comerciales

Las áreas de Contratos, Dirección Comercial y Finanzas, mantendrán actualizada la nómina de clientes por acuerdos comerciales.

18.2 Asociaciones Miembro

La Secretaría General mantendrá actualizada la nómina de Asociaciones Miembro.

18.3 Proveedores

La Gerencia de Compras mantendrá actualizada la nómina de proveedores.

18.4 Donaciones

Las áreas de Contabilidad, Dirección de Ética y Cumplimiento mantendrán actualizado el registro de donaciones otorgadas, y el departamento de Contabilidad se encargará del registro contable correspondiente.

18.5 Funcionarios

La Gerencia de Gestión del Talento Humano mantendrá actualizada la nómina de funcionarios.

19. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

La supervisión del programa de capacitación está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

19.1 Objetivos del programa de capacitación

La Conmebol podrá llevar adelante un programa continuo de capacitación en materia de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Contar con programa de capacitación de inducción para nuevos funcionarios, así como con un programa de capacitación anual orientado a todos los funcionarios y grupos de interés.
- Dar a conocer las políticas, normas y procedimientos de Prevención a todo el personal y grupos de interés de la CONMEBOL.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.
- Mantener actualizado periódicamente el conocimiento de las normas y procedimientos vigentes de la CONMEBOL.
- Establecer con precisión los riesgos de lavado de dinero o bienes al que hace frente la CONMEBOL.
- Atender los requerimientos establecidos en las normas de reglamentación vigentes y demostrar el cumplimiento de las mismas de parte de la CONMEBOL.

19.2 Del contenido del programa

La determinación del contenido del Programa de Capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y será elaborado en función de las características de la propia CONMEBOL.

El sistema de prevención es fomentado mediante la capacitación permanente a los directores, funcionarios y demás grupos de interés, para lo cual la CONMEBOL cuenta con una planificación anual previamente autorizada por el Secretario General.

La Dirección de Ética y Cumplimiento juntamente con el área de Gestión del Talento Humano elabora un programa anual de capacitación en materia de prevención de LD/FT, dirigido a todos los funcionarios con el fin de garantizar que reciban formación adecuada y cuenten con herramientas actualizadas y medidas preventivas para la lucha contra el LD/FT.

La capacitación es obligatoria para todos los directores y funcionarios, y se llevará un estricto control.

A través del Programa Evolución de la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Ética y Cumplimiento podrá realizar capacitaciones a las Asociaciones Miembro y grupos de interés.

20. CONOCIMIENTO DEL FUNCIONARIO

Constituye política de la CONMEBOL no aceptar como funcionarios a personas que se encuentren vinculados con movimientos ilícitos de fondos, que hayan sido declarados por el gobierno como miembros de organizaciones terroristas, o de aquellos sobre los que existan dudas fundadas respecto de la legitimidad de sus actividades comerciales o profesionales.

También se debe constatar la integridad de los mismos, al igual que su idoneidad, evitar conflicto de intereses, y verificar que exista la declaración correspondiente. Es responsabilidad del área de Gestión del Talento Humano gestionar el conocimiento del funcionario.

21. CÓDIGO DE ÉTICA

La CONMEBOL cuenta con un Código de Ética en el cual se recopilan las de buenas costumbres, directrices en materia conductual y deberá ser aplicado íntegramente por todas las personas sujetas al presente manual.

22. OTROS RESPONSABLES DE PREVENCIÓN

De forma paralela a las funciones y atribuciones propias a su cargo, directores, gerentes, supervisores y jefes de otras áreas, departamentos, secciones, deberán conocer y aplicar lo establecido en el presente Manual, en cuyo caso se les sugiere:

- Promover y supervisar el funcionamiento del Programa de Prevención de la CONMEBOL en sus áreas de influencia, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y de la legislación sobre prevención de lavado de dinero o bienes.
- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en toda situación, en especial a las que deban ser presentadas a las autoridades, relacionadas con las comunicaciones de operaciones inusuales o sospechosas que hayan enviado el personal o áreas a su cargo.
- Adoptar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, los sistemas de control adicionales y las medidas cautelares que considere necesarias tendientes a detectar e impedir la realización de operaciones sospechosas.
- Mantener informados al personal o áreas bajo su dependencia, acerca de la normativa vigente y toda información relevante en materia de prevención de lavado de dinero o bienes.

23. POLÍTICAS DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE MANUAL

La actualización del presente manual está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

El presente manual podrá ser modificado por decisión del Secretario General a propuesta fundada del Oficial de Cumplimiento. Todas las modificaciones serán comunicadas a todos los Miembros del Consejo, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de partido, Directivos, Gerentes, Responsables, Jefes, funcionarios, y demás grupos de interés de la CONMEBOL.

El original de este Manual es la copia en papel que obra en poder del Oficial de Cumplimiento y que está firmado por el Presidente.

24. ANEXOS

Anexo N° I: Formulario de declaración jurada

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE DONACIONES OTORGADAS			
SEPRELAD			
Para donaciones otorgadas que superan los USD 10.000 (diez mil dólares americanos) o su equivalente en otras monedas.			
Resolución N° 453/11			
"Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las Organizaciones sin fines de lucro"			
LEY N° 1015/97 y su MODIFICATORIA LEY N° 3783/09			
1	Nombre o Denominación de la OSL: CONMEBOL	Número: 2}	
2	RUC N°: 80006237-0	Fecha:	
3	Actividad principal: Dirigir, organizar, desarrollar y ordenar todas las cuestiones relacionadas con el fútbol en Sudamérica.		
4	Dirección: Avda. Sudamericana esq/ Valois Rivarola	Ciudad: Luque	
5	Teléfonos: (021) 645-781/9		
IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO			
6	Nombres y Apellidos/Razón social: Confederación Brasileira de Fútbol		
7	CI o Pasaporte o ID tributaria N°:		
8	Actividad económica principal: Dirigir, organizar, desarrollar y ordenar todas las cuestiones relacionadas con el fútbol en Brasil.		
9	Dirección:	Ciudad:	
10	Teléfonos:		
11	Nombres y Apellidos completos del Presidente, Vicepresidente, Secretario Gral. Y Secretario Gral. Adjunto de la Federación, tipo y n° de doc:		
1.	Presidente:	2. Vicepresidente:	
3.	Secretario General:	4.	
12	Nombres y Apellidos completos de los representantes legales, tipo y n° de doc:		
1.		2.	
3.		4.	
13	Medio de pago recibido:	N° de cta:	Banco:
14	Tipo de moneda: (especificar):	Dólares:	<input checked="" type="checkbox"/> Otros
15	Monto recibido en dólares americanos:	En letras:	
16	Origen de los fondos:		
17	Destino de los fondos		
18	Observación:		
Declaro bajo fe de juramento que los datos contenidos en la presente son ciertos y reflejan la realidad, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera surgir ante un eventual control que permita detectar la falsedad de lo declarado, quedando sujeto a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia en relación al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.			
Firma del Beneficiario: _____		Firma y sello de la OSL: _____	
Aclaración de Firma: _____		Aclaración de Firma: _____	
Documento de identidad/ID tributaria N°: _____			

ANEXO N° II: Formulario de reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Reporte N°:

Fecha del Reporte: _____

Uso Interno UIF - SEPRELAD

Reporte de Operaciones Sospechosas

Para uso exclusivo de la UIF-SEPRELAD

COMPLETAR EL REPORTE EN SU TOTALIDAD – MARQUE EL CUADRO QUE CORRESPONDE

Parte I (Marcar si el reporte es inicial, si es una corrección o complemento de un reporte previo)

- 1- Marque el cuadro correspondiente
 - a. Reporte Inicial
 - b. Corrección de Reporte N° _____
 - c. Reporte complementario al Reporte N° _____ de fecha __/__/__

Sujeto Obligado Reportante: (Marcar el tipo de sujeto obligado que presenta el reporte)

OSL

Parte II Datos Generales del Sujeto Obligado reportante

1. Nombre de la OSL:

- RUC N°
2. Dirección del sujeto obligado:
3. Indicar el número de teléfono, número de fax, correo electrónico y página Web a contactar con el Sujeto Obligado reportante.
Teléfono N°
Fax N°
Correo Electrónico:
Página Web:

Parte III Información referente al/los Actor/es relacionado/s a la/s Operación/es Sospechosa/s.

1. Nombre de la/s persona/s física/s y/o jurídica/s vinculada a la operación reportada. (Agregar ítems b y así sucesivamente en su caso).
 - a. Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:

• Vinculados:
 - b. Nombre:
Motivo de vinculación:
 - c. Nombre:
Motivo de vinculación:
 - d. Nombre:

Motivo de vinculación:

2. Identificación de/los Actor/es relacionado/s a la/s Operación/es Sospechosa/s Reportada/s. (Indicar el tipo de identificación utilizado -agregar ítems b y así sucesivamente en su caso).

a. Documento de identidad N°:

Especificar tipo de Documento:

Autoridad que la expide:

3. Actividad/es económica/s de/l los actor/es relacionado/s a la Operación/es Sospechosa /s Reportada/s. (Identificar ítems a, b, etc.)

a.

4. Dirección/s de/los actor/es relacionado/s a la/s Operación/es Sospechosa/s Reportada/s. (Proveer la dirección completa).

a.

5. Indicar contactos de/los actor/es relacionado/s a la/s Operación/es Sospechosa/s Reportada/s. (Número/s de teléfono/s de la residencia, del trabajo, número/s de fax/es, números de teléfono/s móvil/es, etc. -Identificar ítems a, b, etc. En su caso).

6. En caso de existir persona/s física/s y/o jurídica/s vinculada/s al/los actor/es relacionado/s a la Operación/es Sospechosa/s Reportada/s, completar los datos contenidos en la Parte III – Ítems 1 aclarando el tipo de relación; 2, 3, 4 y 5.

7. Indicar si el/los Actor/es relacionado/s a la/s Operación/es Reportada/s están vinculados al Sujeto Obligado reportante y en que concepto; por ejemplo, Director, Accionista, Gerente, Contador, Asesor Jurídico, Apoderado, Funcionario, Promotor, Corredor, Cliente, otros, especificar. (Identificar ítems a, b, etc.)

En caso de respuesta positiva: ¿Sigue/n prestando servicios en la OSL? Explicar.

Parte IV Información de la Operación Reportada.

1. Fecha o periodo de la operación Reportada:

Desde
Hasta

Indicar si corresponde a una operación o propuesta de operación:

Operación
Propuesta

2. Moneda de origen -Especificar:

Equivalente en Guaraníes:
Gs:

Tipo de cambio a la fecha de la operación:

3. Monto de la Operación Reportada:

4. Detallar modo en que se realizó la donación o aporte con su n° identificador (Agregar ítems c y así sucesivamente en caso de precisar):

5. identificación de la donación o aporte (por ejemplo, n° de boleta de depósito, etc., agregar ítems c y así sucesivamente en caso de precisar):

6. descripción de la operación reportada

Proveer una narración cronológica, detallada y completa de los hechos sospechosos o irregulares respecto a la operación reportada, la narración debe ser clara y explícita.

Contenido mínimo de la descripción de la operación sospechosa:

Quién o quiénes están involucrados, Qué instrumentos o mecanismos están siendo utilizados para las operaciones, Dónde se llevó a cabo, Cuándo se llevó a cabo, Porqué se considera una operación sospechosa, Cómo se llevó a cabo la operación? Describir explicaciones suministradas por el/los actor/es relacionadas a la operación sospechosa.

Respuesta:

FIRMA/S
ACLARACION/ES DE FIRMA/S Y CARGO/S
SELLO DE LA ENTIDAD

La presentación del reporte se halla amparada en lo establecido en la Ley N° 1015/97 y su modificatoria Ley 3783/09 Que modifica varios artículos de la Ley 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” – Artículo 19° - Obligación de informar operaciones sospechosas.

ANEXO N° III: Proforma reporte negativo

Luque, xx de xx de 201x

Sr. Carlos Arregui
Ministro de la Secretaría de Prevención de
Lavado de Dinero o Bienes.
SEPRELAD.

En cumplimiento a la Res. N° 4537/11 artículo 18° Del Reporte Negativo y de la Res. modificatoria N° 292/13, cumplimos en informar que en el periodo comprendido desde enero 201x a marzo 201x no reportamos operaciones sospechosas "ROS".

Aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

XX
Oficial de cumplimiento CONMEBOL



- CONMEBOL -
FÚTBOL DESDE 1916

